

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD SOCIAL, Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS MISMAS

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO

Este Ayuntamiento, a tenor de arts. 49 y 70.2, LRBRL, 56,TRRL, 2.1.e) y 41 a 47 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público para la redacción y tramitación de proyectos técnicos.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible viene determinado por la actividad desarrollada por los servicios técnicos y administrativos dependientes de este Ayuntamiento para gestionar, a petición de los interesados que reúnan las condiciones exigibles en la Ordenanza Reguladora del Servicio, la redacción DE PROYECTOS DE VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD SOCIAL Y LA DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS MISMAS.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago nace desde el momento que el interesado formalice en el impreso establecido al efecto, la petición del servicio a que se refiere el art. 7 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos las personas naturales que formulen la solicitud de prestación del servicio.

ARTÍCULO 5.- CUANTIA

Las cantidades a abonar por la redacción de proyectos de VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD SOCIAL Y LA CORRESPONDIENTE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS MISMAS, serán las siguientes:

- A).-Viviendas unifamiliares en una o dos plantas y superficie útil que no supere los 90 m² : 1.803,04 €.
- B).-Viviendas unifamiliares en una o dos plantas y superficie útil entre 90 m² y 120 m²: 1.953,03 €.

ARTÍCULO 6.-

La liquidación practicada se notificará íntegramente al interesado con indicación de los plazos de ingresos y expresión de los recursos procedentes.

ARTÍCULO 7.-

La liquidación practicada se hará efectiva de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) Al inicio de la tramitación del expediente, el 25 por ciento del importe del precio, en el plazo que a tal efecto establece el **Reglamento General de Recaudación** para el pago en período voluntario de las liquidaciones directas.
- b) Otro 25 por ciento del señalado importe, en el término de tres meses contados a partir de la finalización del plazo señalado en el apartado a).
- c) Otro 25 por ciento del señalado importe, en el término de seis meses contados a partir de la finalización del plazo señalado en el apartado a).
- d) Otro 25 por ciento del señalado importe, en el término de nueve meses contados a partir de la finalización del plazo señalado en el apartado a).

En cualquier caso, si las obras finalizaran antes del plazo señalado en el apartado d), el importe del precio deberá estar liquidado antes del otorgamiento de licencia de primera ocupación.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado el texto íntegro y el acuerdo en el BOP y haya transcurrido el plazo previsto en art.65.2, LRBRL.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO